

**Repensar los derechos creativos de la era de Internet**, Recomendación 1906 (2010)<sup>1</sup> Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa

*Texto aprobado por el Comité Permanente, actuando en nombre de la Asamblea, el 12 de marzo de 2010.*

*5. No parece haber ninguna amenaza para el derecho del público de acceso a la información y no hay justificación para el suministro de música, películas y obras literarias o científicas de forma gratuita. La Asamblea considera que el acceso irrestricto y gratuito a la información de ninguna manera supone el acceso gratuito a los productos de la creación artística, científica o literaria, aunque la libertad de copiar para uso privado debe permanecer. Las excepciones pertinentes en las esferas de la educación y la investigación parece estar adecuadamente protegidos.*

5. There would not appear to be any threat to the public's right of access to information and no justification for the provision of music, films and literary or scientific works free of cost. The Assembly considers that unrestricted and free access to information by no means presupposes cost-free access to the products of artistic, scientific or literary creation, even if the freedom to copy for private use must remain. The relevant exceptions in the spheres of education and research would appear to be properly safeguarded.

*, la Asamblea recomienda que el Comité de Ministros:*

*8.1 iniciar un estudio prospectivo...para garantizar un aparato jurídico flexible,*

*8.2. Iniciar una reflexión sobre el sistema de excepciones y limitaciones mediante la apertura de un debate público transparente*

*8.4. Iniciar la reflexión sobre la condición jurídica de los interesados en Internet algunos (proveedores de acceso, plataformas de intercambio de contenidos, los motores de búsqueda) con respecto al cumplimiento de las normas de derecho de autor;*

*8.5. qué disposiciones y mecanismos podría ayudar a los titulares de derechos a recibir una remuneración justa y equitativa,*

*8.6. Explorar la posibilidad de introducir la obligatoriedad de los sistemas de gestión colectiva, especialmente cuando los derechos exclusivos son muy difíciles de aplicar y podría tener efectos adversos sobre el acceso a la información (por ejemplo, en el caso de los "huérfanos" de obras, que aún están cubiertos por derechos de autor, pero cuyos propietarios no puede ser identificado o localizado);*

8.6. explore the possibility of introducing compulsory collective management systems, especially where exclusive rights are very difficult to enforce and could have adverse effects on access to information (for example, in the case of "orphan" works, which are still covered by copyright but whose owners cannot be identified or located);

**CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA Resolución del Consejo, de 1 de marzo de 2010, sobre el respeto de los derechos de propiedad intelectual en el mercado interior (2010/C 56/01)**

19. DESTACANDO que en el ámbito de los derechos de autor y derechos afines, la piratería de bienes culturales y creativos en un entorno digital en rápido desarrollo daña la comercialización legal de los medios, dificultando la aplicación de modelos de negocio competitivos de suministro legal de contenido cultural y creativo, poniendo en entredicho la adecuada retribución de los titulares de los derechos y frenando el dinamismo de la industria cultural europea que brinda acceso a una oferta cultural legal, diversa y de alta calidad;

21. RECONOCE la importancia de impulsar nuevos modelos empresariales competitivos que amplíen la oferta legal

40. ALIENTA a la Comisión, los Estados miembros y los interesados a que continúen los diálogos en curso y a que pongan empeño en llegar a acuerdos sobre medidas prácticas voluntarias destinadas a reducir la falsificación y la piratería en el mercado interior, tanto en línea como autónomamente;

Celebra la reciente creación y el trabajo del Observatorio Europeo de la Falsificación y la Piratería;